

No. UPCP/308/DGAPCP/ 130 /2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 23 de junio de 2017.

C. SCOTT MCINTYRE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOOGLE, INC.
legal-mexico@google.com; mvalles@google.com; othonflores@google.com
P R E S E N T E.

Me refiero al correo electrónico de 20 de junio de 2017, remitido por María Andrea Valles Ibáñez, Senior Corporate & Litigation Counsel de su representada, mediante el cual formula manifestación de interés de Google, Inc, en celebrar el segundo convenio modificatorio al Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas (Contrato Marco).

Al respecto, con fundamento el artículo 38, párrafos primero -fracción V ter inciso f- y segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en lo dispuesto en la cláusula décima tercera del Contrato Marco, me permito hacer de su apreciable conocimiento lo siguiente:

Al correo electrónico de fecha 20 de junio de 2017 no se adjuntó el “certificado de funcionario (certificate of officer) de GOOGLE INC, debidamente notariado, apostillado y con traducción al Español debidamente certificada por perito traductor”, con que GOOGLE INC, pretendía acreditar la personería de Patrick Shablitzki, como representante de esa persona moral para efectos de la suscripción del convenio modificatorio, porque según se desprende del texto del propio correo: “el certificado anteriormente mencionado se encuentra en proceso de notarización y apostilla en los Estados Unidos de América”.

Es el caso que, mediante comunicado de 15 de junio de 2017, en que el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas manifestó la intención de la Secretaría de la Función Pública de celebrar el convenio modificatorio de ampliación de plazo, señaló, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“..., considerando que la Unidad de Asuntos Jurídicos debe revisar que los interesados en celebrar el convenio modificatorio tengan facultades para ello, es necesario que “LOS TITULARES” que tengan intención de celebrar el convenio modificatorio, manifiesten a la SFP su interés de celebrar el convenio modificatorio a esta Unidad de Política de Contrataciones Públicas, a más tardar el 20 de junio de 2017, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta contratosmarco@funcionpublica.gob.mx, señalando el nombre del apoderado o representante legal que lo suscribirá y los datos de la escritura pública con la que dichos representantes acreditarán su personería, así como acompañen copia de dicho documento cuando el mismo no conste en el expediente integrado en la UPCP, misma que en ese caso deberá ser presentado en original el día de la firma del convenio, si el mismo no consta ya en el referido expediente.

“No se dará trámite a las manifestaciones de interés que se presenten en medio distinto al correo electrónico antes señalado en el plazo indicado.

“Es importante considerar que el convenio modificatorio únicamente podrá ser suscrito por el representante legal o apoderado que se señale en el referido correo electrónico, por lo que no admisibles cambios posteriores de representante legal o apoderado, en razón de que ya no habría posibilidad de que la Unidad de Asuntos Jurídicos se pronuncie sobre los mismos.

“Para el caso de los “TITULARES” que no deseen celebrar el segundo convenio modificatorio, o que no señalen el nombre del representante legal o apoderado que lo suscribirá, y de aquellos

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones
Públicas
Unidad de Política de Contrataciones Públicas
Dirección General Adjunta de Política de
Contratación Pública

No. UPCP/308/DGAPCP/ 130 /2017

“TITULARES” que habiéndolo designado no se presenten en el periodo estipulado para la firma del referido convenio modificatorio o cuyo apoderado o representante legal sin personalidad reconocida en el Contrato Marco no exhiba el documento original que lo acredite como tal, el Contrato Marco concluirá su vigencia el próximo 30 de junio de 2017, en razón de lo cual los bienes y servicios que dichos “TITULARES” ofertan dejarán de ser objeto del Contrato Marco.

“Los bienes y servicios que conforme a lo señalado en el párrafo precedente dejen de ser objeto del Contrato Marco, podrán ser contratados por las dependencias y entidades de la APF, sin sujetarse al mismo, conforme a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la LAASSP.

“Lo anterior, sin perjuicio de que como se señaló anteriormente, en el convenio modificatorio se establecen nuevos periodos de adhesión, por lo que quienes se encuentren interesados en adherirse al Contrato Marco, incluidos los “TITULARES” que a partir del 1 de julio de 2017 dejen de ser parte del mismo, podrán presentar la correspondiente solicitud para adherirse nuevamente al Contrato Marco.”

Consecuentemente, considerando que al correo electrónico que nos ocupa no se acompañó copia de la escritura pública con la que Patrick Shablitzki, acreditaría su personería y sin que en el plazo del 15 al 20 de junio se hubiera recibido otro escrito en que se designara a diversa persona o se proporcionara la copia de la escritura pública de Patrick Shablitzki, la Unidad de Política de Contratación Pública no estuvo en posibilidad de remitir la documentación correspondiente a la Unidad de Asuntos Jurídicos, que debía realizar la revisión jurídica de la misma y consecuentemente, como se señaló en el comunicado de 15 de junio de 2017 por parte del Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, no se dio trámite a la manifestación de interés relativa.

Consecuentemente, por éste medio se hace del conocimiento de su representada que respecto de **GOOGLE, INC el Contrato Marco concluirá su vigencia el próximo 30 de junio de 2017.**

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que su representada podrá seguir contratando con la Administración Pública Federal, conforme a alguno de los procedimientos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que una dependencia o entidad requiera de los bienes o servicios que ofrece, así como podrá adherirse al Contrato Marco en alguno de los periodos de adhesión que se encuentran previstos en el mencionado acuerdo de voluntades.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LIC. ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

C.c.p. LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS.- Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública.- Presente.

ACHV/MAGF
